



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898801

ORDENANZA N° 61/21.-

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N° 27.592 - Ley Yolanda - y la adhesión de la Provincia de Córdoba mediante Ley N°10.758;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional persigue como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública. Entendiendo que la capacitación se considera obligatoria en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que establece como lineamientos generales tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.

Que instituye en los mismos contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberá contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Que procede a la articulación mediante la metodología que impere en materia educativa en tiempos de pandemia por lo cual se deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen, teniendo en cuenta lo precedente.

Que la implementación establece que las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes referidos, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898801

Que para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas existentes, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por los lineamientos generales así como por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los instrumentos internacionales vinculados a la temática de ambiente suscriptos por el país, procurando que la información comprendida deberá ser clara, precisa y de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde.

Que el material desarrollado será de libre disponibilidad. Comprendiendo que la *autoridad de aplicación* certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo.

Que se establece el acceso a la información por lo cual la autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Que en la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía. Estableciendo que la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado. A su vez deberá publicar en su página web una reseña biográfica de la vida de Yolanda Ortíz, destacando su compromiso político, científico, social y ambiental valorando especialmente los legados en términos de conciencia, educación, política pública y legislación ambiental.

Que el incumplimiento de las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la autoridad de aplicación.



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898801

Que los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate. Visto que la Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10758 adherida a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27592 -Ley Yolanda.

Que establece una pormenorizada temática de contenidos que enumera: a) Bosque nativo; b) Cambio climático; c) Desarrollo sostenible; d) Derecho ambiental; e) Economía circular y reciclaje; f) Eficiencia energética; g) Gestión de residuos sólidos urbanos y rurales; h) Impacto ambiental de las políticas públicas; i) Preservación de áreas protegidas y recursos hídricos; j) Problemáticas ambientales (explotación minera, incendios, desmonte, inundaciones, efluentes urbanos, industriales y/o agroindustriales, entre otras), y k) Recursos naturales y biodiversidad. Que en su Artículo 6°.- menciona: Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley, dado que es menester el conocimiento para accionar visto que el Cambio Climático amenaza los sistemas naturales y pone en riesgo la vida en todas sus dimensiones. El incremento de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GE) en la atmósfera a causa de las actividades humanas, está provocando cambios profundos e irreversibles en la Tierra. A su vez existen otros impactos negativos al ambiente como la contaminación ambiental y destrucción de los bosques, o deforestación, que provocan impactos negativos en los ecosistemas y diversas enfermedades, alteraciones y la reducción de la esperanza de vida en millones de personas en todo el mundo.

Que la extensa sequía y el derretimiento en los glaciares son solo algunos indicios sobre los efectos que el cambio climático global está provocando en esta región.

Que esta tendencia tenderá a aumentar en la medida que las causas que la provocan no disminuyan drásticamente. Aun así, sus efectos no serán inmediatos, por lo que es una responsabilidad ineludible de los Estados adoptar medidas y acciones para mitigar sus consecuencias y garantizar la conservación de los recursos naturales y de toda la biodiversidad que contiene, en pos de un desarrollo humano armónico. Entendiendo que resulta fundamental el rol que puedan jugar los gobiernos locales en la lucha contra el cambio climático.



INTENDENCIA MUNICIPAL
2679 – PASCANAS – CBA.
Bv. San Martín 198
Te. 0353-4898801

Que el objetivo principal de la Ley Yolanda es que las y los funcionarios públicos consideren la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas. Visto que la educación ambiental pone el foco en la gestión racional de los bienes naturales y en la construcción de acciones que redunden en beneficio de la naturaleza; incorporando valores ambientales como horizonte de nuestra sociedad, ecológicamente equilibrada y sostenible.

Que la UNESCO (Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) planteó en el año 2002 que la educación ambiental no debe ser vista como un fin en sí misma, sino como una herramienta fundamental para realizar cambios en el conocimiento, los valores, la conducta, la cultura y los estilos de vida de los seres humanos para así alcanzar la sustentabilidad.

Que la ONU proclamó la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible entre 2005 y 2014, haciendo un llamado a gobiernos, sociedad civil, empresarios y educadores a reorientar todos los recursos de la educación hacia este nuevo modelo sociocultural.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE PASCANAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27592 “Ley Yolanda”.

Art. 2°- ADHERIR a la ley provincial N° 10758 Adhesión provincial a las disposiciones de la Ley Nacional 27592, Ley Yolanda

Art. 3°- ESTABLECER la capacitación obligatoria en la temática de ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y cambio climático, para todas los funcionarios municipales que integran el departamento Ejecutivo, Legislativo y de Contralor Municipal y vocacional para el resto de la población y poblaciones vecinas a cargo del Centro de Formación Permanente Páscana celebrando convenios con Universidades, Instituciones científicas, ONGs y otras entidades del sector público y/o privado, si fuere necesario, a los fines de cumplimentar esta norma.



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PASCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898801

Art. 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto de conformidad

Art. 5°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Dpto Ejecutivo municipal en cuanto a las gestiones y coordinación de las capacitaciones y formación, conforme el marco regulatorio de la presente Ley, para todas las personas que se desempeñen en la función pública local centralizada o no.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 238/487/21 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE 2021.



INTENDENCIA MUNICIPAL

2679 – PASCANAS – CBA.

Bv. San Martín 198

Te. 0353-4898801